



PROTOCOLO

Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

2025

INTRODUCCIÓN

El acoso y abuso sexual infantil, es un problema que lamentablemente se da en todas las culturas, pero muchas veces es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce. Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el acoso y abuso sexual infantil suele provocar problemas psicológico-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, o en etapas posteriores como en la adolescencia si se produjeron en la niñez o incluso en la edad adulta si no se recibió el tratamiento y la ayuda necesaria.

Los abusos sexuales afectan a niños y niñas de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables, los menores de 12 años. Según registros del Servicio Médico Legal de Chile, un 79% de las agresiones son producidas por una persona conocida y cercana a la víctima, lamentablemente, el 44,1% son familiares.

La mayoría de los niños no revela haber sido abusado, incluso si se le pregunta ya que la evidencia de que un niño ha sido abusado sexualmente no es siempre obvia, y muchos niños no cuentan lo que les ha sucedido. Las estadísticas señalan que más del 30% de las víctimas nunca revelan la experiencia y cerca del 80% de las víctimas niegan o son reacias a revelar el abuso. De las que sí lo revelan, aproximadamente el 75% lo hace accidentalmente. De aquellas que sí lo hace intencionalmente, más del 20% eventualmente se retracta, aunque el abuso efectivamente haya ocurrido. El índice de falsas acusaciones constituye sólo entre el 1 y el 4% de las denuncias. De éstas, el 75% son realizadas por adultos y el 25% por niños. Los niños sólo realizan falsas acusaciones el 0,5% de las veces.

Debido a esto se hace necesario contar con herramientas para que los niños se sientan respaldados y apoyados frente a la difícil situación que les ha tocado vivir. El colegio es el lugar donde nuestros niños y adolescentes pasan la mayoría de su tiempo. Está demostrado que el desarrollo de habilidades socio afectivas, tienen un impacto significativo en la disminución de algunas conductas de riesgo infantil y juvenil escolar tales como la inasistencia, la deserción, y un poco más indirectamente el consumo indebido de alcohol y drogas junto con la conducta sexual temprana y el embarazo. Por eso el colaborar con el desarrollo de las habilidades afectivas brindando un ambiente más seguro tarde o temprano se verá reflejado en la reducción de los comportamientos de riesgo lo cual favorece los aprendizajes y posibilidad de éxito escolar. (Symons, Cinelli, James, & Groff, 1997 en CASEL , 2007).

El colegio es el lugar propicio para tener contacto directo con los niños y niñas; el ambiente académico nos permite tener la posibilidad de conocer las experiencias y compartir las vivencias de nuestros alumnos diariamente, es por eso que en este ambiente se hace necesario ir construyendo mecanismos e ir perfeccionando las herramientas que nos ayuden en primera instancia a prevenir el acoso y el abuso y también detectar aquellas situaciones de vulnerabilidad e indefensión en que se pueda encontrar algún integrante de nuestra comunidad educativa.

El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y dar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

El 14 de Enero de 2004 comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales.

Los delitos, en general, son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, y existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa. En los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son La Libertad Sexual y La Indemnidad Sexual.

DEFINICIONES

Abuso sexual: Se define como la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto.

Delitos Sexuales: Una agresión sexual es un delito grave que atenta contra:

- La libertad como persona capaz de decidir
- La dignidad como ser humano con derechos a ser respetado/a
- La integridad física y equilibrio psicológico.

La libertad sexual es la facultad de la persona de auto determinarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro. Por lo tanto, el delito de violación castiga el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Ésta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad; es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse. Las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia sexual son: Violación, Estupro, Abusos Sexuales, Sodomía, Delitos de Corrupción de Menores: Exposición de menores a actos de significado sexual, Favorecimiento de la prostitución y/o Producción de material pornográfico con menores.

Para que nuestro poder judicial pueda desplegar sus acciones se debe iniciar una denuncia.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL

a) ABUSO SEXUAL PROPIO: Violación propia comete el que accede carnalmente a una persona mayor de 14 años. En estos casos, sea hombre o mujer, si la víctima es **mayor de 14 años** se trata de violación propia y su penas van de 5 años 1 día a 15 años de prisión, además de la pena de inhabilitación perpetua para ejercer cargo u oficio público o profesión titular y la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena para ejercer todo tipo de cargo en ámbitos educacionales o que tengan relación con menores de edad.

b) ABUSO SEXUAL IMPROPIO: La Violación impropia, se incorporó en la reforma de 1999 y endureció las penas para aquellos que accedieren carnalmente a **menores de 14 años**, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia. El hombre que tiene relaciones con una persona menor de 14 años comete violación **siempre**. La pena para este delito va desde los **5 años 1 día y puede llegar al presidio perpetuo**.

c) VIOLACIÓN: Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.
- Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.)
- Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)
- Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima.

El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que sólo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente, de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación si no que habría que encuadrarla como un abuso sexual, delito castigado con penas inferiores. (El delito de violación admite una subdivisión en violación impropia y la violación propia, las que se determinan por la edad de la víctima.)

d) ESTUPRO: Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento esta “viciado” porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un “engaño” del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Se entiende que comete estupro un hombre que accede carnalmente a un mayor de 14 pero menor de 18, en alguna de las siguientes circunstancias:

- Abusando de una anomalía o perturbación mental (retardo leve, por ejemplo)
- Abusando de su relación de dependencia ya sea afectiva o laboral (el empleador que mantiene relaciones con empleadas)
- Aprovechándose del desamparo en que se encuentra la víctima (niños que están bajo su custodia o niños de la calle abusados)
- Si lo hace mediante engaño.

Este delito también aumentó en su penalidad con la reforma, y de los 541 días a 5 años la pena se elevó partiendo en 3 años 1 día y pudiendo llegar hasta los 10 años.

PORQUÉ DEBEMOS DENUNCIAR

El primer objetivo de la denuncia es la protección de la víctima, a través de la detención de la agresión. El segundo objetivo es evitar que existan nuevas víctimas cometidas por el mismo agresor. La denuncia es un derecho y un deber que se debe ejercer. Denunciando al agresor, se protege y evita que cometa otros delitos. Por esto, la denuncia es un acto solidario con otras posibles víctimas. Si se ha presenciado directamente la comisión del delito o se ha recibido el relato de una víctima, es importante que se comunique esto a las autoridades competentes. De lo contrario, uno se convierte en cómplice de los hechos.

a) Denunciar: Hacer una denuncia es dar cuenta a una autoridad competente un hecho que al parecer reviste características de delito.

b) Dar cuenta: Comunicar y dejar registro. Es una declaración hacia una instancia pública de un hecho que puede haber ocurrido en el ámbito privado. Es muchas veces el único mecanismo a través del cual las autoridades pueden saber que un hecho ha ocurrido.

c) Autoridad Competente: Implica que la institucionalidad asuma la responsabilidad de investigar para el esclarecimiento de los hechos. La autoridad competente son los fiscales y los jueces.

d) Carácter de delito: No se requiere estar en presencia de un hecho probado. No es rol del denunciante investigar ni probar los hechos, sino proporcionar los antecedentes de que dispone para que sean investigados y se soliciten las diligencias y medios probatorios necesarios durante el proceso. Basta tener una sospecha fundamentada de un hecho delictivo, en este caso un delito en la esfera de la sexualidad. La denuncia pone al tanto a la autoridad sobre la existencia de un delito y la obliga a movilizarse, primero para constar que el delito efectivamente ocurrió y luego para establecer responsabilidades y penas. Por lo tanto, denunciar es facilitar que se inicie una investigación de hechos o supuestos hechos, no es inculpar ni juzgar a nadie. Eso no es rol del denunciante, sino es el resultado del proceso penal.

CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL DETECTABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

AGRESIONES SEXUALES: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

TIPOS DE AGRESIONES SEXUALES: Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales:

Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos

Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES: Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso.

- a) Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual
- b) No tienen responsabilidad penal.
- c) No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables. (Entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas)
- d) Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
- e) Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.
- f) Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).
- g) Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

INDICADORES: Existen diversos tipos de indicadores que nos permiten detectar a las posibles víctimas de abuso sexual:

FÍSICOS: Diferentes actitudes se presentan en los menores, víctimas de abuso sexual, algunos de estas son:

- Lesiones físicas en la zona genital.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Quejas por dolor anal y/o vaginal.
- Enfermedad de transmisión sexual.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.
- Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.
- Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa

PSICOLÓGICOS: Es muy importante que los padres o tutores pongan atención al lenguaje no verbal de los hijos o hijas, a sus juegos, sus expresiones, sus dibujos. Es por eso que debemos poner atención en los siguientes hechos:

- a) Llanto permanente, fuerte rechazo frente a una persona específica.
- b) Trastornos del sueño, no logran conciliar el sueño por completo, tienen pesadillas o terrores nocturnos, temor a estar solos.
- c) Depresión, juegos inapropiados para su edad en tonos sexuales o dibujos de carácter sexual.
- d) Ponerse demasiada ropa, dos o tres pantalones. Esto se hace con la finalidad de dificultar el abuso.

CONDUCTUALES Y EMOCIONALES: Los siguientes signos generalmente son indicios claros de personas que han sido víctimas de abuso:

- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbadoras excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- La víctima evita regresar a su hogar.

Estas estrategias se ejecutan generalmente en varias fases que tienen las siguientes características:

a) Inicio o "enganche". Es cuando el abusador logra establecer con su víctima un primer nivel de acercamiento y se asegura que ésta no contará a nadie el contacto establecido. Por lo general, en esta fase el niño o niña, dependiendo de la edad que tenga, está confundido y no entiende exactamente lo que está ocurriendo. Por lo general, el abuso comienza como un "juego sólo entre los dos" "un secreto sólo entre tú y yo" y también con promesas de dulces o dinero. Sin embargo, tampoco hay que olvidar que los niños y niñas carentes de afecto, muchas veces callan el abuso por no perder el afecto del abusador.

b) Continuidad. Una vez asegurado el silencio de la víctima, el abusador tratará de buscar más y más ocasiones para estar juntos, aumentando el abuso sexual, pudiendo llegar hasta la penetración. En esta fase puede ocurrir que el niño o niña, si ya tiene suficiente edad como para darse cuenta, no quiera quedarse con el abusador. Cuando la madre o padre le preguntan la razón, no da explicaciones porque el abusador ya ha logrado de alguna manera asegurar su silencio. (Este silencio es un signo a tomar en cuenta en caso de existir sospecha de abuso).

c) Evidencia o confirmación. Puede darse de improviso, cuando el abusador es sorprendido o porque la víctima cuenta lo que le ocurre. En estos casos, no hay tiempo para pensar con tranquilidad y es difícil manejar adecuadamente la situación. Por lo general, la familia tiene mucha rabia y las reacciones se dirigen hacia el violador pidiendo

sanción o castigo. Puede pasar inclusive que la víctima sea interrogada, aún por la propia familia, una y otra vez, en un afán de comprender qué le ha pasado. Esta actitud no es la más adecuada. Hay que considerar que la persona, ya sea niño o niña, necesita ayuda y hay que asegurarse que reciba tratamiento médico si es necesario y, sobre todo, comprensión, seguridad y afecto. Otras veces el niño o niña tiene un comportamiento que lleva a sospecha, por ejemplo hace preguntas referidas al sexo o a amenazas, o usa términos que no corresponden a su edad ni a las costumbres de la casa. A partir de ello la madre o el familiar cercano o el profesor pueden sospechar y poco a poco ir acercándose a la verdad hasta que cuenta lo que le ocurre o da pistas que permitan descubrir al abusador. En muchos casos de abuso sexual que se inician en la infancia, las niñas cuentan lo que les ocurre al llegar a la adolescencia. El abusador sabe que al crecer e interactuar con otras personas, la adolescente puede contar "su secreto". Para evitar que esto ocurra hace todo lo posible por prohibirle que salga a la calle o se reúna con sus pares. Cuando los argumentos son acogidos en la familia, la víctima se da cuenta de que el único modo de tener algo de libertad es contando lo que ocurre. Hay que tener presente que en el caso de abuso sexual de jóvenes varones es muy difícil que ellos cuenten lo ocurrido pues socialmente eso se asume como pérdida de la masculinidad, presumiéndose equivocadamente que tal experiencia condicionará luego un comportamiento homosexual.

EN RELACIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS

- Lo fundamental es crear en la familia un clima de confianza y apertura para que el niño pueda hablar de lo que le ocurre, le preocupa, le extraña y le sucede tanto en su hogar, en el colegio, con sus familiares y amigos.
- Enseñarle al niño y/o la niña: "Mi cuerpo es mío. Nadie debe tocarlo sin mi permiso".
- Enseñarle a reconocer sus partes íntimas.
- Que diferencie los tipos de caricias: "Las caricias buenas te hacen sentir bien; las caricias malas te hacen sentir mal, incómodo, se siente raro y si no te gustan, debes decir NO".
- Explicar que hay secretos buenos y secretos malos. Los buenos son de cosas buenas, agradables (regalos, sorpresas etc.) y los secretos malos son de cosas que te hacen daño: "tocar el cuerpo a escondidas es un secreto malo, y hay que contarlo rápidamente".
- Explicar qué si un adulto o niños mayores quieren tocar o jugar con las partes íntimas en secreto, ya sea con amenazas o golpes podemos estar hablando de acoso o abuso sexual.
- Si a él o a otro niño le dicen que debe guardar un secreto malo, hay que buscar rápidamente una persona adulta y de confianza a quien poder contárselo.
- Explicarle que aunque la mayoría de los adultos son buenos, no siempre es así; y a veces, personas conocidas, o desconocidas, pueden querer hacer caricias malas. Decir siempre NO, sea quien sea.
- Explicarles que no se deben aceptar regalos ni favores de desconocidos; pueden ser personas malas que dan cosas para engañarle.
- Explicarles que no se deben abrir puertas a extraños, ni irse a sus casas ni a pasear con ellos sin el permiso de los padres.
- Los padres o tutores deben conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo.

EN RELACIÓN A LOS ADOLESCENTES

- Enseñarles que su cuerpo es suyo y la relación va siempre hasta donde ellos quieran llegar: nunca más allá (no valen comparaciones, quejas, chantajes, o imposiciones).
- El que se esté con una pareja estable no significa cumplir o someterse a los deseos del otro (propuestas, juegos, etc.) Que le hagan sentir mal.
- Reconocer los comentarios que son descalificaciones y agresiones.
- Identificar las diferencias entre amistad, afectividad y sexualidad engañosa.
- Ser favorito/a para alguien especial (tío, profesor, consejero etc.), no significa tener que acceder a tener relaciones sexuales.
- La autoridad moral no implica poder sobre el cuerpo del otro, ni el crecimiento personal o el ser "amigos" implica tener relaciones sexuales que dañen el aspecto físico, psicológico y emocional de las personas.
- La sexualidad se vive en intimidad, pero las relaciones afectivas no se esconden. Lo que se oculta normalmente no es bueno: los sentimientos buenos se expresan y comparten ante los otros.
- Si como familia y comunidad educativa logramos inculcar estos conceptos simples pero certeros, tendremos menos niños y niñas en situación de vulnerabilidad y estaremos dando verdaderas herramientas para su autocuidado, ya que no podemos estar junto a ellos todo el tiempo protegiéndolos pero sí previniendo una situación que puede dañar permanentemente a quienes son el centro de nuestra preocupación

ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

- Contar con el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponde.
- Tener una carpeta con la documentación profesional y laboral de los trabajadores de la educación incluyendo un certificado de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores.
- Realizar a lo menos una evaluación diagnóstico (plenarios) y una comparativa al año sobre las posibles situaciones de vulnerabilidad para llevar un registro sobre el movimiento de las acciones realizadas.
- Incluir jornadas de reflexión y campañas de promoción de los derechos, deberes y formas de denuncia de situaciones de abuso sexual.

- Enviar informativos a los padres y apoderados respecto a indicadores que pueden ser útiles en los casos de detección del abuso sexual intrafamiliar y escolar.
- En los casos de denuncia aplicar el plan de acción presente en el protocolo.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS DENUNCIAS DE SUPUESTO O COMPROBADO ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES.

Responsables de implementar el protocolo, las acciones y medidas que dispongan.

Relato de la víctima: Es primordial dar afecto y contención emocional y relevar la existencia de un espacio seguro para el estudiante, que relata un hecho de connotación sexual; resguardar su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren siempre acompañado(a).

Escuchar a la víctima y ofrecer un ambiente seguro y de confianza, sin indagar de forma inoportuna, para evitar la revictimización. **Cualquier integrante de la comunidad educativa, que se informe de hecho, debe Profesor informar al encargado de convivencia escolar la situación.**

1) **Denuncia:** En caso de acoso o abuso sexual (ya sea por el testimonio directo de la víctima o por sospecha fundada), la Directora o Encargada de Convivencia Escolar, realizará la denuncia en el Ministerio Público o Fiscalía.

2) **Plazo:** En un plazo no mayor a 24 horas, de la toma de conocimiento, se realizará la denuncia, a quien corresponda: Policía de Investigaciones de Chile, La Brigada de Investigaciones Criminales de Unidades Especializadas en Delitos Sexuales y de Menores (BRISXME) en el Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile.

No les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada el relato del denunciante.

3) **Agresión reciente:** Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se debe acudir a denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.

La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Sí es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades.

4) **Registro de las acciones:** El encargado de convivencia escolar, deja registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del estudiante afectado en la “Bitácora de supuestos y comprobados casos de acoso y abuso sexual en menores” que mantendrá bajo resguardo y privacidad en el Departamento de Convivencia Escolar.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS, O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y LA FORMA DE COMUNICACIÓN CON ELLOS.

Una vez realizada la denuncia a la encargada de Convivencia Escolar, procederá a llevar a cabo los siguientes pasos:

a) Registrar los datos de la entrevista en la Bitácora correspondiente y proceder a realizar la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.

b) Realizar contacto con el apoderado(a) de la o las víctimas de abuso sexual, ya sea por vía telefónica, personal o por escrito a la brevedad, después de conocida la situación, dentro de las 24 hrs. de recibido el relato. Durante la entrevista con el apoderado(a), dar a conocer la situación por la cual se realiza la denuncia, correlacionar datos para establecer algún antecedente que pueda incluso indicar conductas de presuntos abusos en el hogar o en los círculos que la familia frecuente y ofrecer contactar con especialistas externos al establecimiento para enfrentar y superar la situación. Cuando los hechos denunciados involucren al padre, madre o apoderado se citará a quien no esté involucrado.

c) Se informará al apoderado puede llamar después de 48 horas hábiles al call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el estado de avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.

5) Si el abusador fuera un funcionario del establecimiento:

- a) **Separación de funciones:** En el caso que el victimario sea un funcionario del colegio, La Dirección del Establecimiento procederá a establecer un proceso de separación de funciones del denunciado e instruir a la brevedad un Sumario o investigación interna del colegio, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, lo que se presentará al Comité de Convivencia Escolar quien decidirá el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- b) **Medio de comunicación:** La Dirección del colegio emitirá un comunicado a los padres de los estudiantes afectados, para citarlos a entrevista personal, e informar sobre las acciones que ha tomado el establecimiento, sin dar mayores detalles de los hechos para resguardar la privacidad e intimidad del o las víctimas involucradas.
- c) **Participación culposa:** De ser ratificada la participación culposa de un funcionario del establecimiento se procederá a seguir el conducto que la Ley permite para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.
- d) **Idoneidad moral ratificada:** De ser hallado inocente se reincorporará a sus labores previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario y restableciendo su buen nombre ante la opinión pública.

PLAN DE ACCIÓN PARA LAS DENUNCIAS DE SUPUESTO O COMPROBADO ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL CONTRA FUNCIONARIOS

- 1) **Denuncia:** El presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier funcionario de la comunidad educativa a la encargada de Convivencia Escolar.
- 2) **Plazo:** En un plazo no mayor a 24 horas, de la toma de conocimiento, se realizará la denuncia, a quien corresponda: Policía de Investigaciones de Chile, La Brigada de Investigaciones Criminales de Unidades Especializadas en Delitos Sexuales y de Menores (BRISXME) en el Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile.
- 3) **Agresión reciente:** Es importante tener en cuenta que si se trata de una agresión reciente, se debe acudir a denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual. Se debe realizar la denuncia en Ministerio público.
- 4) **Registro de las acciones:** Se debe dejar registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del funcionario o funcionaria en la “Bitácora de supuestos y comprobados casos de acoso y abuso sexual en funcionarios” que mantendrá el Departamento de convivencia escolar.

La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Sí es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades.

Una vez realizada la denuncia el departamento de convivencia escolar se procederá a llevar a cabo los siguientes pasos:

- a) Realizar entrevista personal a quien es presentado como víctima.
- b) Registrar los datos de la entrevista en la Bitácora correspondiente y proceder a realizar la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs., siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.
- c) Realizar contacto con un familiar cercano de la víctima (cónyuge, padres o hijos mayores de edad, hermanos, etc.) ya sea por vía telefónica, personal o por escrito a la brevedad después de conocida la situación.
- d) Informar a los familiares podrán llamar después de 48 horas hábiles al Call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.

5) En el caso que el abusador sea un funcionario del colegio se procederá a establecer un proceso de separación de funciones del denunciado e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección

del colegio, a través del comité de convivencia escolar y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia.

Plazo: máximo de 5 días hábiles.

Participación culposa: De ser ratificada la participación culposa de un funcionario del establecimiento se procederá a seguir el conducto que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.

Idoneidad moral ratificada: De ser hallado inocente se reincorporará a sus labores previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario y restableciendo su buen nombre ante la opinión pública.

6) En el caso de que el abusador sea un estudiante, se procederá con la investigación, entrevista, notificación a los padres en entrevista personal, y la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes para que actúen en conformidad a la ley.

Mientras dure el proceso de investigación, el Director procurará mantener alejados al denunciante con su supuesto/a acosador mediante los medios que estime pertinentes y que estén considerados en la reglamentación interna del Establecimiento, a fin de resguardar la seguridad e integridad de la supuesta víctima.

a) Denuncia: Cualquier funcionario de la comunidad educativa notifica a la encargada de Convivencia Escolar.

b) Plazo: En un plazo no mayor a 24 horas, de la toma de conocimiento, se realizará la denuncia, a quien corresponda: Policía de Investigaciones de Chile, La Brigada de Investigaciones Criminales de Unidades Especializadas en Delitos Sexuales y de Menores (BRISXME) en el Servicio Médico Legal, Carabineros de Chile.

c) Agresión reciente: Es importante tener en cuenta que si se trata de una agresión reciente, se debe acudir a denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual. Se debe realizar la denuncia en Ministerio público.

d) Registro de las acciones: Se debe dejar registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del funcionario o funcionaria en la “Bitácora de supuestos y comprobados casos de acoso y abuso sexual en funcionarios” que mantendrá el Departamento de convivencia escolar.

La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Sí es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades.

La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad, respecto del o la responsable.

Medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o disciplinaria aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte su integridad física o psicológica, o la convivencia escolar, con el propósito de favorecer sus aprendizajes y desarrollo integral.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá emitir un informe y dirigirlo al Comité de Convivencia Escolar para que active, si procede, el resto de los protocolos; las medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial comprendidas en el Reglamento Interno, dentro de las cuales se encuentran:

- Definir un plan de acompañamiento, para dar apoyo especializado al estudiante, conforme a su edad, desarrollo y necesidades especiales, o coordinación con la familia del estudiante para la implementación del Plan de Apoyo.
- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.

- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OLN., Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado.

Asimismo, el Comité de Convivencia Escolar será el encargado de:

- Diseñar, conjuntamente un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose el Comité o quien la Directora designe, del seguimiento.
- De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y, si en lo posible, reparen la situación generada.
- Informar al personal del establecimiento con la finalidad de activar estrategias, de seguimiento, prevención y de protección.
- Acompañamiento psicológico directo a través de derivación externa o evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente o adecuación de actividades pedagógicas para los estudiantes afectados o involucrados.

IX. ANEXOS

“Bitácora de supuesto o comprobado acoso y/o abuso sexual contra menores” “Bitácora de supuesto o comprobado acoso y/o abuso sexual contra funcionarios”

BITACORA DE SUPUESTO O COMPROBADO ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES

NOMBRE DEL ALUMNO/A VULNERADO/A: _____

NIVEL/CURSO: _____

PROFESOR/A JEFE: _____

COORDINADOR/A NIVEL: _____

NOMBRE DENUNCIANTE: _____

CARGO/FUNCIÓN EN EL E.E.: _____

(Marque con una x la alternativa correspondiente): ACOSO _____ ABUSO _____ INTRAFAMILIAR _____
EN EL ESTABLECVIMIENTO EDUCACIONAL _____

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	ACCIONES A SEGUIR	OBSERVACIONES

BITACORA DE SUPUESTO O COMPROBADO ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL CONTRA FUNCIONARIOS

NOMBRE DEL HOSTIGADO/A: _____

CARGO/FUNCIÓN EN EL E.E.: _____

NOMBRE DENUNCIANTE: _____

CARGO/FUNCIÓN EN EL E.E.: _____

ENCARGADO DEL PROCESO: _____

CARGO/FUNCIÓN EN EL E.E.: _____

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	ACCIONES A SEGUIR	OBSERVACIONES

FICHA DE DERIVACION MEDIDA DE PROTECCIÓN
VULNERACIÓN DE DERECHOS

Institución de Origen	Colegio Cristiano Belén
Responsable derivación	María Cristina Orellana Reinoso, Directora
Fecha Derivación	

I.- Datos del estudiante.

Nombre completo	
Edad	
Fecha de nacimiento	
Cédula Nacional de Identidad*	
Escolaridad	
Domicilio	
Teléfono	

II. Datos de los Padres o/ Adulto Responsable

Nombre Madre	
Cédula Nacional de Identidad	
Profesión u oficio	

Domicilio	
Teléfono	
Nombre Padre	
Cédula Nacional de Identidad	
Profesión u oficio	
Domicilio – Teléfono	
Adulto responsable	
Cédula Nacional de Identidad	
Profesión u oficio	
Domicilio – Teléfono	

III.- Datos Del Presunto Agresor

Nombre	
Edad	
Cédula Nacional de Identidad	
Profesión u oficio	
Domicilio	
Relación con el niño/a	

V.- Motivo de Derivación (derecho vulnerado)

--

Docentes testigos de los relatos de los niños	Firma

Patricia Aguilera Berríos

María Cristina Orellana

Encargada Convivencia Escolar

Directora